



R - 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CHEFS**

CE/44/2023

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** y la **ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CHEFS**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller con Cédula de Identidad N° 4327725, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abg. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Av. Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará la **"UNIVERSIDAD"**.
2. Por otra parte, la **ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CHEFS**, representada Legalmente por el Chef Pedro Cadena Flores, en su calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 6161561, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Av. Álamos N° 2160 Zona Villa Bolívar Municipal - El Alto, que para efectos del presente Convenio se denominará **ABC**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES AL CONVENIO:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado en la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 58/685/2023, suscrito entre la USB y la ABC el 18 de noviembre del año 2023.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la USB y la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CHEFS, para el apoyo en la profesionalización a nivel licenciatura.

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

La USB y la ABC, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.



R – 0625

QUINTA. – ALCANCE DEL CONVENIO:

La USB y la ABC, desean apoyar a los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios a nivel de Técnico Medio, mediante exámenes de suficiencia, para facilitar su profesionalización a nivel licenciatura.

Específicamente la Carrera:

- Gastronomía

SEXTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco establecido en el presente Convenio Específico, la **USB** y la **ABC**, se comprometen a:



6.1. LA USB, a través de su Secretaría Académica y la Dirección de Carrera, se compromete a:

- Realizar el análisis de cuáles son todas las asignaturas que, al ser suficientemente compatibles, en las mallas curriculares de las carreras a nivel Técnico Medio de la ABC, con las mallas curriculares de las Carreras a nivel Licenciatura de la UNIVERSIDAD, sean señaladas como habilitadas para rendir los correspondientes exámenes de suficiencia.
- Diseñar los procedimientos necesarios para desatollar las clases de actualización, material didáctico de apoyo y los exámenes de suficiencia.

1.1. LA ABC, se compromete a:

- Socializar esta oportunidad de profesionalización entre sus estudiantes.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo y previa evaluación.

OCTAVA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio específico dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios o actividades específicas en curso.

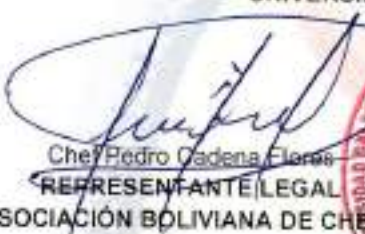


R - 0625

NOVENA. - CONFORMIDAD:

Las PARTES de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Específico, sin que medie vicio alguno del consentimiento, suscribiendo el mismo en dos ejemplares en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.


R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Che Pedro Cadena Flores
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE CHEFS


Lic. Roberto Javier Albarracín Ramos
DIRECTOR
CARRERA DE GASTRONOMÍA Y
GESTIÓN DE RESTAURANTES



